

UNO, para que los interesados presenten sus propios rasgos por las dos terceras partes del avalúo, pudiendo los interesados acompañar a cada postura el diez por ciento en dinero efectivo, en cheque certificado. Fijesen los carteles respectivos y publíquese por la prensa. Cúmplase. f) Dr. Edison Suárez Merino.- Lo que comunico al público para los fines de ley.

El Secretario
RAFAEL ALFONSO OQUEENDO SUAREZ
c)Noviem25

(12336)

R. del E.

CITACION JUDICIAL

JUZGADO DE LO CIVIL DEL CANTON PILLARO
ACTOR: MANUEL MARIA TRUJILLO RUIZ
DEMANDADO: SOCIEDAD AGRICOLA RUMINAHUI
JUICIO: ORDINARIO
ASUNTO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DOMICILIO: ESTUDIO DEL DR. JULIO AMORES
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. RAFAEL MOYA DELGADO
JUZGADO DE LO CIVIL DEL CANTON PILLARO:
Pillaro, Noviembre 29 de 1994.- Las 15h00.- VISTOS: La demanda presentada por MANUEL MARIA TRUJILLO RUIZ, reúne los requisitos de Ley por lo que se le admite el trámite en Juicio Ordinario, en consecuencia ofítese a la entidad demandada, esto es la Sociedad Agrícola Ruminahui y sus representantes legales, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Ambato, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, tanto más que bajo juramento manifiesta ser imposible dar con el paradero o residencia de los demandados, para que dentro del término de quince días y veinte de la última publicación den contestación a la demanda con apercibimiento en rebeldía.- Inscribáse la presente demanda en el Registro de la Propiedad Cantonal, para lo cual se notificará al Titular de dicha dependencia pública.- Cuéntese en la presente causa con los Señores Presidente y Procurador Sindico de la Ilustre Municipalidad del cantón Pillaro, a quienes se les citará en sus respectivas oficinas de la Entidad edilicia; y con uno de los Señores Agentes Fiscales de la Provincia, a quien se le citará mediante atento Deprecatorio que se libra a uno de los Señores Jueces de lo Civil del Cantón Ambato, enviándose despacho en forma.- Tómese en cuenta el domicilio señalado para sus notificaciones, en el estudio jurídico del Dr. Julio César Amores Robalino.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. Rafael Moya Delgado Juez de lo Civil de Pillaro. Certifico f) Hernán Cortés Robayo El Secretario.
Lo que comunico a Ud., para los fines legales, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio dentro del perímetro legal de este Juzgado, para futuras notificaciones.

Hernán Cortés Robayo
Secretario del Juzgado de lo Civil del Cantón Pillaro
c)Diciem10
(13169)

Ambato, 9 de diciembre de 1994. Las 15h00.

VISTOS: Por sorteo realizado avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia acepta al trámite legal correspondiente.- Por haber declarado la peticionaria bajo juramento del paradero del padre de los menores DIEGO FERNANDO Y ZOILA DEL ROCIO PESANTES el señor MANUEL DE JESUS PESANTES se ordena que se publique por medio de la prensa el extracto de la petición y providencia por tres veces en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia haciendo saber esta solicitud si en término de veinte días siguientes de la solicitud no hayan presentado oposición al viaje de los menores al extranjero se continuará el trámite de ley.- Recapiélese las declaraciones de los testigos conforme se vayan presentando. Intervenga en la presente causa el Sr. José Pazmiño como Secretario Ad-Hoc. Cúmplase.- f) Ab. Guillermo Proaño, Presidente f) Dra. Sylvia Ruiz, Vocal Médico.- f) Dr. Thomas Cáceres Vocal Educador f) Lic. Edwin Lalama Vayas Secretario que certifica.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

El Secretario Ad Hoc
Sr. José Pazmiño
Tribunal de Menores No. de Tungurahua
(13320)



BANCO LA PREVISORA
JUZGADO TERCERO CIVIL

JUICIO: EJECUTIVO
ACTOR: BANCO LA PREVISORA S.A.
DEMANDADO: EFRAIN M. CRUZ FONSECA
CUANTIA: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES
PROVIDENCIA:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Ambato, Noviembre 25 de 1994; las 8 horas.-
VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Su trámite es de juicio Ejecutivo. En virtud de la declaración jurada prestada por el actor, cítese al demandado NELSON EFRAIN M. CRUZ FONSECA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, mediante tres publicaciones y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que pague o proponga excepciones dentro del término de tres días. Agréguese a los autos la documentación que presenta y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, valiéndose por legitimada su personería. Cúmplase. f) Dr. Edison Suárez Merino.- Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.

El Secretario
RAFAEL ALFONSO OQUEENDO SUAREZ
c)Diciem-8
(9398)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS CORHOL S.A.

Se comunica al público que la compañía DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS CORHOL S.A., prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital, reformó y codificó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Ambato el 29 de noviembre de 1994. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante Resolución No. 94.5.1.1.199 de 5 de diciembre de 1994 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo en No. 466 de 8 de diciembre de 1994.

1.- DURACION.- 80 años a partir de la inscripción de la escritura de constitución.

2.- AUMENTO DE CAPITAL.- Se aumenta el capital en S/. 113'171.000,00. El capital actual es de S/. 124'809.000,00 está dividido en 124.809 acciones de S/. 1.000,00 y el capital autorizado es de S/. 200'000.000,00.

Ambato, a 9 DIC. 1994

INES MARIA NARANJO DE SEVILLA
SECRETARIA

(13347)